La tabla número 7 no varía.

Tercero.–Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de octubre de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1987.–P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18486 *ORDEN de 29 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 64.260, interpuesto por «A. Concheira, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 64.260, interpuesto por «A. Concheira, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en 30 de junio de 1984 por la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Ministerio de Hacienda de 19 de noviembre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden del mismo Ministerio de fecha 22 de junio de 1982 por la que se le impuso una sanción de 600.000 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 28 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «A. Concheira, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 30 de junio de 1984 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que esta apelación se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1988.–P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

18487 *RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se delegan competencias en el Jefe de Unidad de Comercio Exterior y Estudios Económico Comerciales de la Dirección Territorial de Economía y Comercio de Vigo.*

Por Orden de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) se regula el aval y el depósito en las operaciones de importación y exportación, previniéndose en el artículo quinto de la citada Orden que la Dirección General de Comercio Exterior podrá acceder, en su caso, a la devolución total o parcial del aval y del depósito constituido.

El elevado número de avales y depósitos que se constituye, así como la necesidad de tramitar con la mayor celeridad la devolución de dichos avales y depósitos, hacen aconsejable la delegación de la autorización para las devoluciones de avales y depósitos. Por tanto, visto el artículo 22 de la Ley de régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Orden de 26 de febrero de 1986, esta Dirección General ha resuelto;

Primero.–La autorización para la devolución de avales y depósitos de las partidas arancelarias 03.01.B.I. h)1; 03.01.B.I.t) ex 1; 03.01.B.I. ex x); 03.01.B.I. ex y); 03.01.B.II.ex a); 03.02.A.I. ex b); 03.03.A.III.ex b); 03.03.B.IV.b) ex 2, para las importaciones procedentes de los demás Estados miembros, excepto Portugal, y la partida arancelaria de 16.04.D para las importaciones procedentes de Portugal, queda atribuida al Jefe de Unidad de Comercio Exterior y Estudios Económico Comerciales de la Dirección Territorial de Economía y Comercio de Vigo.

Segundo.–Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1988.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18488 *ORDEN de 27 de mayo de 1988 por la que se dispone el traslado del Instituto de Formación Profesional de Pamplona-Beriain al edificio de nueva construcción sito en prolongación Sancho el Fuerte «La Granja», de Pamplona, en el que se impartirán las enseñanzas que se indican.*

Construido en Pamplona un edificio de nueva planta destinado a Instituto de Formación Profesional y dada la precaria situación del Instituto de Formación Profesional de Pamplona-Beriain, con domicilio en carretera de Zaragoza, kilómetro 9, que actualmente ocupa, con carácter provisional, un edificio de la Comunidad Foral de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto proceder al traslado del Instituto de Formación Profesional de Pamplona-Beriain, al edificio de nueva construcción situado en prolongación Sancho el Fuerte «La Granja», de Pamplona, con capacidad para 600 puestos escolares, y en el que se impartirán las siguientes enseñanzas:

Rama del Metal:

Primer Grado.–Profesión: Mecánica.
Segundo grado.–Especialidad: Máquinas-Herramientas.

Rama de Electricidad y Electrónica:

Primer grado.–Profesión: Electricidad.
Segundo grado.–Especialidad: Instalaciones y Líneas eléctricas.

Rama Administrativa y Comercial:

Primer grado.–Profesión: Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1988.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18489 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Paz González García.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Paz González García, estudiante de Bachillerato Unificado Polivalente en Xirivella (Valencia), con domicilio en calle Ramón Muntanez, 33, 5.°, Xirivella (Valencia), y con documento nacional de identidad número 24.336.975, y

Resultando que doña María Paz González García, solicitó y obtuvo una ayuda al estudio por importe de 9.000 pesetas, para realizar 2.° de B. U. P., en el Instituto de Bachillerato de Xirivella (Valencia), durante el curso 1986-87;

Resultando que con posterioridad a la concesión y pago de la ayuda al estudio, la estudiante causó baja en el Centro de estudio, con la consiguiente pérdida de escolaridad, por lo que la Consejería de Cultura Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, con fecha 18 de marzo de 1987, le requirió la devolución de la ayuda sin que hasta la fecha la interesada hiciese efectivo el reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 14 y 15 de marzo de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándoselo a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días,

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio», y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín